



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Administración General

Oficio No. AG-2062-2026
Guatemala, 01 de junio de 2026
REF SIEC: 191566

Ingeniero Agrónomo
Angel Ottoniel Cordón García
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-
Presente

Ingeniero Cordón:

Reciba un atento y cordial saludo.

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de notificar para su conocimiento y efectos correspondientes copia del Acuerdo Ministerial número ochenta y cinco guion dos mil veintiséis (85-2026), de fecha 25 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueba la Adenda número cero siete guion dos mil veintiséis (07-2026), al Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-; para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-.

Sin otro particular, quedo de usted.

Deferentemente,


Lidia Yassmin Graciela Andaraus Reginos
Administradora General
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION



RAZÓN: El presente expediente consta de 7 folios incluyendo el presente. Se hace constar que los folios correctos se encuentran en la parte superior derecha siempre y cuando el folio no haya sido inhabilitado con una línea. Aclaración que se hace para evitar confusiones y el expediente continúe con su trámite.

C.c. Archivo
YGAR/sp

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca
Teléfono: 1557 extensión 7021, 7020



ACUERDO MINISTERIAL No. 85-2026

Guatemala, 25 de mayo de 2026

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de mayo de 2026, se suscribió la **ADENDA NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (07-2026), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUION NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las siete (07) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (07-2026), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUION NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

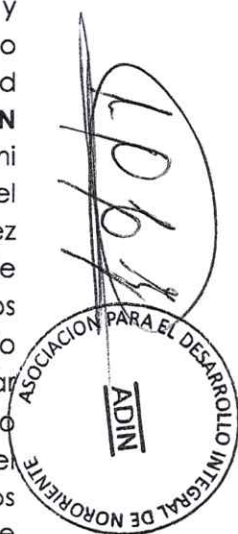
COMUNÍQUESE,


Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



ADENDA NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (07-2026), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUION NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-.

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, **NOSOTROS:** por una parte **MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Médica Veterinaria, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y ocho espacio veintisiete mil quinientos dieciséis espacio cero ciento uno (2198 27516 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025), de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025); y su respectiva ampliación y aclaración, la cual obra en acta número cero noventa guion dos mil veinticinco (090-2025), de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025); y **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **"EL MINISTERIO"**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital. Y por la otra parte **ANGEL OTTONIEL CORDÓN GARCÍA**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos siete espacio sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro espacio mil novecientos uno (1807 63954 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el uno (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) por el Notario Emilio Eliseo Vásquez Martínez, el cual quedó inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número doscientos cincuenta y uno (251), folio doscientos cincuenta y uno (251), del libro ciento treinta y tres (133) de Nombramientos, y que en lo sucesivo podrá ser denominada indistintamente como **"LA ASOCIACIÓN"**, señalo lugar para recibir notificaciones la Escuela de Agricultura de Nororienté -EANOR- e Instituto Tecnológico de Nororienté ITECNOR, Llanos de la Fragua, Aldea La Fragua, del Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente **ADENDA**, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho (16/01/1998), fue suscrito el Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-, el cual ha sido modificado mediante sus respectivas adendas.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente adenda tiene como objeto modificar la cláusula **CUARTA** del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98), de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho (16/01/1998), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-; para la implementación del Proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN- y formalizar la transferencia de los fondos que se asignaron según artículo 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas contenidas en el Decreto número 3-2026 del Congreso de la República, para lo cual se deberá asignar la partida presupuestaria correspondiente ya que de acuerdo al artículo 12 de la Ley, el destino de los mismos deben coadyuvar al logro de los objetivos y metas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

TERCERA: BASE LEGAL. La presente Adenda al Convenio de Cooperación Técnica, tiene su fundamento legal en los artículos 2, 71 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 12, 13, 14 y 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; 4 y 25 del Decreto número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala; 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 19-2026 del Presidente de la República, de fecha 27 de febrero de 2026; 7, 8, 9 y 14 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de fecha 19 de noviembre de 2010; y Acuerdo Ministerial número 53-2025 de fecha 22 de abril de 2025 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

CUARTA: Se modifica la cláusula **CUARTA** la cual queda de la manera siguiente:

"CUARTA: DEL APOORTE ECONÓMICO FINANCIERO DEL MAGA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-:

- A. EL MINISTERIO** aportará las instalaciones y bienes con que cuenta el Centro de Capacitación "Carlos A. Anleu", las áreas de terreno delimitadas, bienes que se entregan mediante inventario. Así mismo, **EL MINISTERIO**, apoyará con recurso humano en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento del objetivo del Convenio.





B. EL MINISTERIO conviene en trasladar a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, un aporte monetario de tres millones quinientos mil quetzales exactos (Q. 3,500,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número **2026-1113-0012-201-99-00-000-002-000-431-0101-21**, y un monto de quinientos mil quetzales exactos (Q. 500,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número **2026-1113-0012-201-99-00-000-002-000-431-0101-11**, de conformidad con las disponibilidades financieras para el logro de los objetivos indicados en el Plan Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2026 de la Asociación.

C. OBLIGACIONES ESPECIALES. Para el manejo de los fondos objeto del presente Convenio, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a remitir a **EL MINISTERIO** lo siguiente:

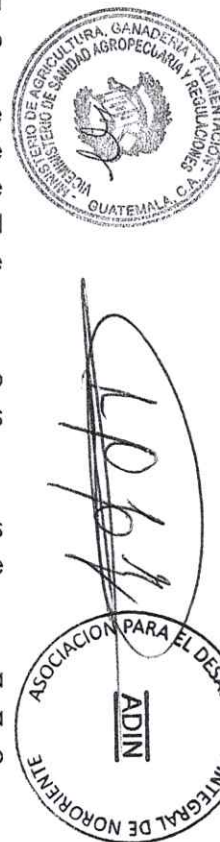
- a) Informe financiero al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a la Contraloría General de Cuentas, cuando éstas lo requieran.
- b) Sujetarse a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas por el monto de los recursos percibidos y ejecutados. Para tal fin, debe otorgar a la Contraloría General de Cuentas toda la documentación e información que se le requiera.
- c) Establecer un mecanismo que facilite el acceso a la información financiera por parte de la Contraloría General de Cuentas.
- d) En todos los procesos de adquisición relacionados con el aporte, debe cumplirse con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, y demás normativas aplicables.
- e) Registrar y remitir mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 133-2023, el cual reforma el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones".
- f) Trasladar al Estado de Guatemala por conducto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la propiedad de los activos fijos que se adquieran con los recursos recibidos para su administración, en el momento de la adquisición de los mismos.
- g) Instruir a la entidad bancaria correspondiente, para que envíe diariamente a Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de las cuentas de depósitos monetarios, utilizando el formato correspondiente.



10/6/24



- h) Remitir informe final sobre el estado de ejecución de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual 2026 en el marco del Convenio de Cooperación Técnica número 5-98 para el seguimiento correspondiente ante **EL MINISTERIO**.
- i) Trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen de los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, al Banco de Guatemala a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en tiempo real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente y las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- j) Trasladar los saldos de efectivo que permanecieron al 31 de diciembre de cada año en las cuentas constituidas, y que no correspondieren a las obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, a la Tesorería Nacional a través del Banco de Guatemala a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en tiempo real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", de conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" y las Normas de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- k) Publicar en su página web los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos.
- l) Emitir el recibo de ingresos autorizado por la Contraloría General de Cuentas para cada transferencia de recursos y remitir a la Administración Financiera de **EL MINISTERIO** oportunamente.
- m) El registro de cuentadantes, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002 del Congreso de la República y de acuerdo a lo que establece el artículo 7 del Acuerdo Número A-069-2021 del Contralor General de Cuentas.





QUINTA: La presente adenda formará parte integral del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98) suscrito el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-.

SEXTA: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98) suscrito el dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) y sus adendas suscritas entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN- que no hayan sido modificadas por esta adenda, permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de la presente adenda y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio, impresas en su anverso con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA

VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



ANGEL OTTONIEL CORDÓN GARCÍA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-

